



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 30 de abril de 1991.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C-87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado, equivalente a contado registrada en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondiente al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

EL INTERVENTOR DEL

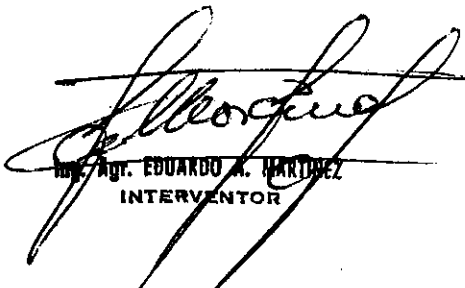
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Establecer en AUSTRALES MIL OCHOCIENTOS (A 1.800), el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de abril de 1991, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C-87/89.
- 2°.- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.5




Agt. EDUARDO A. MARTÍNEZ
INTERVENTOR